



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2024-MPCVZ.

Zorritos; 26 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.



POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°0010-2024-MPCVZ, de fecha 26 de diciembre del 2024; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, y;

VISTO:

El Informe N°1869-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 18 de diciembre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *“las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, prescribe que; *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, conforme al numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es atribución del Concejo Municipal Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad, asimismo, mediante numeral 9 del artículo 20, es atribución del alcalde, someter aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.

Que, el literal d) del artículo 42 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como las leyes anuales de presupuesto.

Que, el artículo 1 de la Ley N°27630, que modifica el artículo 89 del Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, establece que, los recursos que perciban las



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determine los gobiernos locales por acuerdo de concejo municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para Gastos Corrientes e Inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes.

Que, el artículo 47 de la Ley N°27786, Ley de Bases de la Descentralización, sobre el Fondo de Compensación Municipal precisa que, a partir del ejercicio del 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes.

Que, a través del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo a ello, el numeral 31.1 del artículo 31 para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura establece que, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto para el Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gatos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, en concordancia, el numeral 31.3 establece que, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia, dispuestas en el mismo sentido, a través de los numerales 1.1 y 1.2 del punto N°01 del lineamiento para la aprobación y presentación del Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”.

Que, el numeral 31.4 del artículo 31 del precitado Decreto Legislativo, establece que, la obligación legal que tienen, entre otros, los gobiernos locales, la presentación de un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de aprobado, una copia del Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), siendo que, para el caso de la DGPP, dicha presentación se efectúa a través de los medios que esta determine.

Que, mediante el Informe N°1869-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 18 de diciembre del 2024; el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; remite el informe Técnico y la Exposición de Motivos del PIA para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, que asciende a S/ 32,057,702.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento y genéricas de gasto.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades; en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 0010-2024-MPCVZ, de fecha 26 de diciembre del 2024; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, con el voto



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

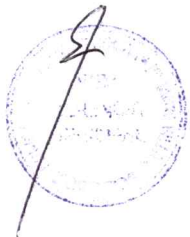
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Ejercicio Fiscal 2025 – de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, por el monto ascendente a S/ 32,057,702.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2025; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el 100 % del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, para el ejercicio Fiscal 2025, asciende a S/. 5,066,406.00 (CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), se destine íntegramente al financiamiento del Gasto Corriente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE